ANEXO CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8647004 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y MANEJO DE PLAN DE MEDIOS PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA ADECUADA DE MASCOTAS Y LA VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA, DE ACUERDO CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **2.** Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **4.** EL/LA CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría de Salud departamental sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **7.** Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA
OBLIGACIONES - CONTRATISTA:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para dar Inicio del Contrato. **3.** Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. **4.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.

	10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. **11.** Acoger las directrices definidas por la secretaria de Salud Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. **12.** Anexar a su informe final presentado al interventor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. **13.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato **14.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **15.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. **16.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **17.** Realizar la entrega de la totalidad de los bienes requeridos acorde a las especificaciones técnicas exigidas, en el Almacén de la Entidad, previa verificación del Supervisor Designado. **18.** Garantizar la calidad de los bienes a entregar, de conformidad con las descripciones técnicas establecidas para tal fin. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Diseñar e implementar un plan de comunicación que promueva el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) **2.** Diseñar e implementar un plan de comunicación que promueva el Manejo de Biológico Antirrábico de Perros y Gatos y la tenencia responsable de mascotas, adaptando los mensajes a las características culturales y lingüísticas de la población. **3.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Ficha Técnica. **4.** Llevar a cabo las campañas de sensibilización en diferentes medios (radio, pendones, carteles, folletos) para difundir los beneficios de la vacunación y promueva el Manejo de Biológico Antirrábico de Perros y Gatos y la tenencia responsable de mascotas, adaptando los mensajes a las características culturales y lingüísticas de la población. **5.** Asegurar que las estrategias de comunicación sean culturalmente apropiadas y adaptadas a las necesidades de las comunidades locales, considerando su diversidad étnica y cultural. **6.** Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato

	7. Desarrollar la producción, edición y emisión de las cuñas radiales, dentro de la programación de mayor audiencia de las emisoras del departamento de La Guajira. **8.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato **9.** Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, ya sea por su elaboración o transporte. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato. **11.** Responder por cualquier daño causado a los bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y decreto 1703 del mismo año, para tal fin deben allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y el revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo. **13.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual
PLAZO:	El contrato tendrá una ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente contrato es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.00.0000),** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato
FORMA DE PAGO:	El **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato así: **1) UN PRIMER PAGO**: por el 30% del valor del contrato, acompañadas de informe de ejecución donde conste un cronograma de actividades, un pre- diseño de piezas gráficas y videos para el Programa Ampliado de Inmunización PAI y de la tenencia adecuada de mascotas y/o vacunación antirrábica para perros y gatos y la entrega del 30% de los pendones, cartillas, Sticker y la totalidad de los mapas, material didáctico y banderines, previa aprobación de la supervisión lo cual estará sujeto a la entrega de informe final para cumplimiento de la totalidad de su ejecución y el recibo a satisfacción correspondiente por parte del supervisor. **2) UN SEGUNDO PAGO:** por el 70% del valor del contrato, acompañadas de informe de ejecución donde conste el cumplimiento total de las actividades y entregables descritas en la ficha técnica y el cronograma de actividades, previa aprobación y el recibo a satisfacción correspondiente por parte del supervisor. El Departamento de La Guajira efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales.

Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de los bienes entregados según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor.
2. Cuenta de cobro y/o factura original
3. Informe detallado de la entrega.
4. Certificación por parte del supervisor del contrato
5. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Los gastos generados serán desglosados de la disponibilidad presupuestal con cargo a las dimensiones para la vigencia fiscal 2025, con el CDP No. 627 de 14 de julio de 2025, así:
<table>
<tr><th>Identificación presupuestal</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>21 • .03.02.002.002.08.01.11.111.2-32</td><td>Servicios de publicidad e impresión - PAI</td><td>$ 170.000.000</td></tr>
<tr><td>21 • .03.02.002.002.08.01.11.112.4-32</td><td>Servicios de publicidad e impresión – ETV Y ZOONOSIS</td><td>$ 330.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>Para el presente Contrato se designará supervisión a la Directora Técnica de Seguridad Social de La Guajira, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO ÚNICO: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación</td></tr>
</table>

	está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente los desembolsos pactados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3.. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 4. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA previstos en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguno de los compromisos derivados del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de los compromisos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO. No obstante, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a EL

	DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES.	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus compromisos en el presente contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 627 de 14 de julio de 2025 del RUBRO PRESUPUESTAL; 221 • .03.02.002.002.08.01.11.111.2-32 Servicios de publicidad e impresión – PAI y 21 • .03.02.002.002.08.01.11.112.4-32 Servicios de publicidad e impresión – ETV Y ZOONOSIS: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado en la Cláusula Tercera de este documento.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido

<table>
<tr><td></td><td>de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidara unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma y/o aceptación electrónica del mismo por las partes en SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA SOLICITADA</th><th>CUANTÍA DEL AMPARO – SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución de contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades e intervenciones por contratar deberán desarrollarse en los 15 municipios del departamento de La Guajira. Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio será las instalaciones de la Gobernación de la Guajira en el Distrito de Riohacha Calla 1 Núm. 6- 05.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás soportes que lo conforman.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación, por parte del ordenador del gasto y el contratista.



Gobernación
de La Guajira